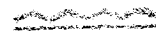




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
 PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



SGC

NIT 891 855 130-1

210-

Sogamoso,



Presupuesto No. 2018120011991
 Requerimiento DE BIENES DE BIENES
 Destino: TRANSPORTES AMAYA CA
 Folio: 1 - Anexo: CAPITULO II
 2018 12 05 11 12 - C64 001 89086
 Visítelos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

Señores
 TRANSPORTES AMAYA CASTRO SOCIEDAD
 900770779
 3118470050
 CR 34 16 43
 DUITAMA

REF: ACCIÓN PERSUASIVA DE REGISTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL - RTM, Y CUMPLIMIENTO CON EL DEBER FORMAL DE DECLARAR ICA; POR OMISIÓN.

Apreciado(a) Señor(a) Contribuyente:

La Administración Municipal le informa que la empresa Logística de Transportes S.A., identificada con NIT 811005276, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1025 del 02 de octubre de 2017, reportó en su información exógena año gravable 2017 la prestación de sus servicios de transporte en el municipio de Sogamoso y revisados nuestros archivos y el módulo de Industria y comercio hemos encontrado que su situación tributaria es la siguiente:

En actividad económica, Servicio de Transporte Terrestre, se encuentra gravada con el impuesto de Industria y Comercio, la ley 1819 de 2016 en el CAPITULO II IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO establecido:

"ARTÍCULO 240. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, según las siguientes reglas"

1.-

Para los servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute el servicio, salvo que ocurra lo contrario en los siguientes casos:

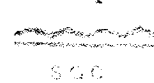
1.- Cuando el contribuyente sea una persona jurídica, el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito donde se encuentre el establecimiento de la persona."

Por lo tanto, le informamos que se encuentra **OMISO** (No ha cumplido con sus obligaciones de inscripción en el Registro Tributario Municipal – R.T.M y en la declaración de su actividad económica de Industria y Comercio y complementario de Avisos de Inscripción de Actividades Económicas).

2.-

ANEXO INCLUYENTE

Señores: Tel: 702040-41 PBX: 7 702040-41 Ext 120 Fax: Ext. 224
 Correo electrónico: comunicacion@sogamoso-boyaca.gov.co
 Calle del Sol"



Para su conocimiento, la presentación y pago de la declaración ICA en forma extemporánea acarrea sanción de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto de Rentas – Acuerdo 032 de 2016, así:

"ARTÍCULO 377. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será de medio (1/2) salario mínimo diario legal vigente al momento de presentar la declaración.

Los obligados a presentar declaraciones de sobretasa a la gasolina motor, retenciones e impuestos, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea antes del emplazamiento o auto de inspección tributaria, deberán liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad contenida en el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional, para cuyos efectos se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes a la jurisdicción de Sogamoso."

Por las anteriores razones y en virtud de que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso posee facultades de fiscalización e investigación tributaria, según lo establecido en los artículos 418, 424 y 425 del Acuerdo Municipal 032 de 2016 "Estatuto de Rentas Municipales", en concordancia con lo establecido en el artículo 684 del Estatuto de Tributario, en desarrollo del programa "FINANZAS PARA GENERAR INCLUSIÓN" que lidera la actual Administración, el área de Fiscalización lo invita formalmente a dar cumplimiento con lo requerido dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este requerimiento.

Con el objeto de brindar atención eficaz y dar trámite a cualquiera de las inquietudes que surjan para dar cumplimiento al presente, por favor acercarse con este requerimiento, en horario de 9:00 am a 11:30 am y de 2:00 a 4:30 pm. Fiscalización ICA.

Una vez finalizado el plazo fijado anteriormente sin que la Administración Municipal tenga evidencia del cumplimiento con lo requerido, se iniciará el correspondiente Proceso de Fiscalización y de Cobro Administrativo Coactivo.

Atentamente,

NATALIA PÁEZMA RUQUEÑ

Profesional Universidad
 Secretaría de Hacienda

F. J. J. J. J.

Profesional Universidad

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Sur de Septiembre edificio administrativo, P.O. Box. 7 702040-41 Ext. 120 Fax. Ext. 224
 Calle 109 # 109-109 Boyacá - contribuyente@sogamoso-boyaca.gov.co

"GUAMOX, Ciudad del Sol"

Se debe pagar en...